

del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse el depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

6.- La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

7.- cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho o exigir otros.

8.- Mediante el presente Anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

9.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

ADVERTENCIAS:

Se autoriza a que la Consignación a que se hace referencia en el apartado 3 sea sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Relación Adjunta de Bienes que se subastan.

El Deudor: Construcción Casa 50, S.L.

Número de Lote: 1.

Bien: Micro Compact. Car Smart. 4386BLC

Valor de Tasación: 4.500,00

Carga Preferente: 0,00

Valor Bien: 4.500,00

Valor Lote: 4.500,00

Número de Lote: 2

Bien: Mitsubishi Galloper Super Exced. 9333BNL.

Valor de Tasación: 6.000,00

Carga Preferente: 0,00

Valor Bien: 6.000,00

Valor Lote: 6.000,00

Número de Lote: 3

Bien: Nissan Vanette ML-1695-C

Valor de Tasación: 2.000,00

Carga Preferente: 0,00

Valor Bien: 2.000,00

Valor Lote: 2.000,00

Melilla, a 2 de Mayo de 2003.

El Recaudador Ejecutivo.

Juan Antonio Iglesias Belmonte.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA NÚM. 2

Procedimiento: JUICIO VERBAL 213/2001

1074.- En Melilla a catorce de Junio de dos mil dos.

El Sr/a. D/ña LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LÓPEZ, MAGISTRADO de Primera Instancia número 2 de MELILLA, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 213/2001 a instancia de D/ña Fernando Cabo Tuero en representación de Doña JULIA FERNÁNDEZ LOPEZ con la asistencia letrada de Don Luis Cabo Tuero contra D/ña LUCIO PERIN, en reclamación de la cantidad de 418.000 pesetas (2512,23 euros) por rentas devengadas por arrendamiento de vivienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la actora se interpuso con fecha de 24 de octubre de 2001 demanda contra la parte arrendataria alegando que durante el tiempo que estuvo ocupando la vivienda dejó de abonar las cantidades correspondientes a los meses de Junio a Noviembre de 2000, ambos inclusive a razón de 83.000 pesetas al mes.

SEGUNDO.- La parte demandada no comparece pose a ser citada en debida forma.

TERCERO.- Se considera probado que con fecha de 19 de abril de 2000 Don Lucio Perin y Doña Angela Fernandez García como administradora de